

DECRETO ALCALDICIO N°0625 14 MAR 2024

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica

**VISTOS:**

Las facultades establecidas en los artículos 3°, letra f), y 4°, letra b), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Alcaldicio N° 833 de 28 de agosto del año 2020 y sus modificaciones que delega facultades a diversos funcionarios municipales y N° 1040 de 1 de octubre del año 2023 que designa Administrador Municipal a Julian Gallardo Ban.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone corresponde a las Municipalidades en el ámbito de su competencia el aseo y ornato de la Comuna. A la vez, el artículo 4° letra b) de la misma Ley, dispone que las municipalidades están facultadas para desarrollar en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente;
2. Que, por su parte, el Código Sanitario, en su artículo 11 establece que, sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las Municipalidades proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo, y el artículo 4° dispone, que a las Municipalidades le corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan la Constitución Política del Estado y las disposiciones de ese Código;
3. Que, a fin de proceder al llamado a licitación para la concesionar el servicio aludido, y para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 bis del Decreto Supremo N° 250, citado en Vistos, se ha elaborado el “Informe Técnico Económico SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUE METROPOLITANO CERROS DE RENCA; COMUNA DE RENCA”, de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Renca, que sirvió como antecedente para la elaboración de las Bases que se aprueban en este acto.
4. La Solicitud de Pedido N° 112 de fecha 17 de febrero de 2023 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato por Servicio de Mantenimiento y Conservación Áreas Verdes de la comuna de Renca, para la ejecución del servicio materia de este Decreto Alcaldicio.
5. Las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación denominada a **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024-2027”** elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
6. El Memorandum N° 398 de fecha 19 de diciembre de 2023 en que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación denominada **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024-2027”**, adjuntando las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos que registrará esta licitación y solicitando se designe las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
7. Que, Gulianna González González, abogada, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica, y Fabian Aguilera Rodríguez, Director Jurídico, participaron en el proceso de revisión de las bases administrativas y especificaciones Técnicas, Asimismo, los funcionarios Diego Bokros Apablaza, Gonzalo Mera Montoya y Luigi Brignardello Torrealba de SECPLAN, y Macarena Olivares de DIMAO elaboraron el pliego de condiciones administrativas y técnicas, por lo que procederá, una vez publicado el presente llamado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886
8. Lo dispuesto por el Administrador Municipal en su Derivación N° ID 148409 y 152954 de 2023. Y 2024, respectivamente.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍCESE** para llamar a propuesta pública para la licitación a **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024-2027”**.
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal CHILECOMPRA, en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.
- 3.- Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el

Portal CHILECOMPRA. El calendario que registrará esta Licitación será publicado en el Portal CHILECOMPRA.

4.- **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los cuadros siguientes, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
PAMELA TORRES ARANCIBIA Unidad Solicitante	CRISTIAN MARCHANT ROJAS Unidad Solicitante
MARÍA GABRIELA HENRÍQUEZ Unidad Técnica	DANIEL ZAPATA FUENTES Unidad Técnica
ELIZABETH DELGADO CAMPOS Dirección de Administración y Finanzas	LUCÍA TOMIC COOPMAN Dirección de Administración y Finanzas
MÓNICA RIVERA LARA Dirección de Asesoría Jurídica	CRISTOBAL TAMPE CUELLO Dirección de Asesoría Jurídica
ALEJANDRO ARÉVALO CONDEMARÍN Profesional SECPLAN	PEDRO STUARDO MARÍN Técnico SECPLAN

5.- **NÓMBRESE** como titular a Claudia Flores Sánchez profesionales de la Sección de Licitaciones de SECPLAN, como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales.

6.- El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.

7.- El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.

8.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcriben:

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024 - 2027”**

**1. DISPOSICIONES GENERALES:**

Las presentes Bases Administrativas; Bases Técnicas; junto con las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o modificaciones de bases, si las hubiese; y los antecedentes que la acompañan, reglamentan el presente proceso de compra pública, esto es, la licitación, la adjudicación, la contratación y la ejecución del servicio de la presente licitación. Para el presente proceso licitatorio no será aplicable las Bases Administrativas Generales de Servicio aprobadas por Decreto Alcaldicio N°513 el 08 de mayo de 2020.

**1.1. Objeto de la Propuesta:**

Las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Para el cumplimiento de sus funciones, el legislador le ha otorgado facultades para concesionar la prestación de determinados servicios municipales. De este modo, el régimen jurídico de la presente licitación corresponde a una concesión de una función privativa de la municipalidad contenida en la letra f) del artículo 3 de D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores, sujetándose para todos sus efectos a dicho régimen, especialmente, las del artículo 36 del texto legal citado.

Las funciones que se concesionan, relacionadas con la mantención y conservación de las áreas verdes, se trata de servicios esenciales que deberán seguir ejecutándose, sin que sea aplicable el caso fortuito o fuerza mayor, incluso bajos estados de excepción constitucional, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de utilidad pública, la atención de necesidades básicas de la población, incluidas las relacionadas con la vida, la salubridad y la salud de las personas de la comuna de Renca.

El objetivo central de estos servicios, es realizar en forma oportuna, continua y preventivamente las actividades de mantenimiento sustentable y conservación de los espacios a mantener y conservar, considerando el área verde, equipamiento y especies vegetales con las que cada una de ésta cuenta, así como también el aseo y mantenimiento del mobiliario e infraestructura urbana, dando cumplimiento a los estándares establecidos en las presentes bases, contribuyendo así a mejorar el entorno social, visual y ambiental de la comuna.

**1.2. Modalidad, plazo y presupuesto de la Licitación:**

La presente Licitación Pública es por **ADJUDICACION SIMPLE a SUMA ALZADA**, no obstante se suscribirán 2 contratos, uno por mantención de áreas verdes y otro para Parques, en cada uno se considerará además lo ofertado por los adjudicatarios por

concepto de **SERVICIOS EVENTUALES a PRECIOS UNITARIOS** que la Municipalidad podrá disponer durante todo el plazo de ejecución del contrato. Los contratos del presente proceso se detallan a continuación:

CONTRATOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CATEGORÍA DE ÁREAS VERDES CONTENIDAS EN CADA CONTRATO	NÚMERO TOTAL DE ÁREAS	TOTAL, SUPERFICIE APROXIMADA. M2	MONTO REFERENCIAL PARA CADA CONTRATO IVA INCLUIDO
A	MANTENCION Y CONSERVACION DE AREAS VERDES	Plazas	231	276.224	\$2.466.127.872
		Plazas Duras, Bandejonos, Taludes	186	280.029	\$2.500.098.912
		Parques Urbanos	3	157.682	\$1.407.784.896
B	MANTENCION Y CONSERVACION DE PARQUE METROPOLITANO CERROS DE RENCA	Parque Metropolitano Cerros de Renca	9	97.453	\$870.060.384
TOTALS LICITACIÓN			429	811.387	\$7.244.072.064

Al ser un Presupuesto referencial, se aceptarán ofertas sobre el monto establecido en el cuadro anterior, no obstante, aquellas ofertas que superen en un 30% el monto total establecido, podrán ser declaradas INADMISIBLES en el proceso de apertura de las ofertas. En todos los casos, la Municipalidad podrá hacer uso de las facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, cuando las ofertas superen el presupuesto referencial.

Para los servicios eventuales a serie de precios unitarios, tanto para el contrato A como el contrato B, existe el siguiente presupuesto estimado de acuerdo al tipo de servicio eventual:

TIPO DE SERVICIO EVENTUAL	PRESUPUESTO ESTIMADO
SUMINISTRO PARA REALIZAR INVERSIONES MENORES EN ÁREAS VERDES	5.000 UTM
SUMINISTRO PARA MEJORAMIENTO Y TÉCNIFICACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO	5.000 UTM

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, en general, todo lo necesario para prestar el servicio en forma completa, correcta y oportunamente, de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las Bases Técnicas. A modo sólo enunciativo se considera el pago de derechos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, seguros, costos de garantías, y otros gravámenes señalados en las leyes, decretos o reglamentos vigentes; y en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento cabal del Contrato. Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medioambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de Licitación.

El concesionario no tendrá derecho a demandar aumento o reajuste del precio de su contrato fundado en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de las remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos aumentos en los salarios o en el costo de los materiales, equipos nacionales o importados, costos financieros, u otros, haciendo constar las partes que las posibilidades de tales aumentos han sido tenidas en cuenta para la fijación del precio.

El plazo del Servicio será de 36 meses, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, el que deberá suscribirse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información.

El pago de los servicios será en cuotas mensuales, conforme a las condiciones establecidas en el apartado de pago de las presentes Bases.

### 1.3. De los plazos de la licitación y adjudicación:

VISITA A TERRENO VOLUNTARIA	El 7° día hábil contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público. Es voluntaria y se iniciará a las 10:00 am en el Hall de la Municipalidad de Renca, ubicado en el Blanco Encalada 1335, comuna de Renca
PROCESO DE CONSULTAS	Hasta las 16:00 hrs del 12° día hábil contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
PROCESO DE RESPUESTAS	Hasta las 20:00 hrs del 18° día hábil, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
ENTREGA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Hasta las 14:00 hrs. del día 25° hábil, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	Hasta las 14:00 hrs. del día 25 hábil, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público. En caso de que la fecha de cierre concuerde con un día lunes o con el día siguiente a un día feriado o inhábil, la fecha de cierre será el día hábil siguiente.
ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	A las 15:30 horas del día hábil 25°, contado desde la fecha de publicación de la licitación en el portal Mercado Público.
FECHA DE ADJUDICACIÓN	Hasta máximo el día 90 contado desde la fecha de cierre de la propuesta a licitación en el portal.

	En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación, conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley 19.886.
--	--

#### 1.4. De la Visita a Terreno Voluntaria

El presente proceso contempla una VISITA A TERRENO, que será de carácter Voluntario al lugar donde se ejecutarán los servicios. Para ello, los interesados deberán reunirse en el Hall Central de la Municipalidad de Renca (Blanco Encalada N°1335) con un representante Municipal. La fecha y horario respectivo, se indicarán en el cronograma de la presente licitación, en la plataforma de Mercado Público.

En ésta, el o los interesados visitarán el terreno previamente a la presentación de la Propuesta, tomando, en consecuencia, pleno conocimiento de la naturaleza de éste y sus alrededores, pudiendo así determinar los alcances, recursos materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del Servicio.

En la visita a terreno se dejará constancia de los interesados que asistieron a la visita a terreno, mediante el levantamiento de un acta, la cual deberá ser debidamente firmada por los asistentes a la visita, siendo publicado en el portal de Mercado Público.

Se dará cierre a dicha acta una vez terminada la visita.

**Los interesados que no hayan asistido a la Visita, podrán igualmente participar del presente proceso licitatorio.**

#### 1.5. Normas e instrumentos aplicables al proceso

Serán aplicables a la presente Licitación, las siguientes normas e instrumentos:

- a) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S N° 250 de 1994, Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
- b) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- c) Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.563, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
- e) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- f) Las Bases Técnicas "CONCESIÓN SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y PARQUE METROPOLITANO CERROS DE RENCA DE LA COMUNA DE RENCA 2024-2027" en adelante las "Bases Técnicas".
- g) Decreto Alcaldicio N°994, de 2021, que Aprueba Ordenanza Ambiental para la comuna de Renca.
- h) Decreto Supremo N°594/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- i) DFL 1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia; subsecretaría de Justicia, y sus modificaciones posteriores.
- j) Código Sanitario y el Código del Trabajo.
- k) Resolución N°2.444 Normas Sanitarias Mínimas para la operación de Basurales, Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores.
- l) D.S. N°189/05 Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores.
- m) Decreto 4740, de 1947, del Ministerio del Interior, que "APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS SANITARIAS MÍNIMAS MUNICIPALES".
- n) Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- o) NCh3321: 2012 del Instituto Nacional de Normalización: Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (RSM)
- p) NCh3376:2015 del Instituto Nacional de Normalización: Residuos Sólidos Municipales - Diseño y Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento.
- q) Ley N°19.653 de Probidad Administrativa.
- r) Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio de 1986, sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública.
- s) Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- t) Ley N° 16.744, de 1968 de Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales.
- u) Ley N° 20.123 de 2006, sobre Subcontratación.
- v) Ley N° 20.096 de 2006, sobre Protección Solar y de Ozono.
- w) Ley N° 20.283 de 2008, sobre Recuperación del Bosque Nativo y fomento Forestal.

#### 1.6. De los Participantes

Podrán participar en la presente Licitación, todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y Uniones Temporales de Proveedores, que cumplan los requisitos para ofertar establecidos en las presentes Bases Administrativas, excluidos los del punto 1.6.1 siguiente.



Para participar de la presente Licitación, no será requisito que los Oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras Públicas; no obstante, el Adjudicatario deberá estar inscrito y “hábil” en dicho Registro en los plazos y condiciones del punto 7.1 de las presentes Bases, para celebrar el contrato.

#### 1.6.1. De los requisitos mínimos para participar:

Los Oferentes que participen en el presente proceso licitatorio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive); Ni integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad); Ni ser mi representada una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas arriba singularizadas formen parte o sean beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas sean accionistas o beneficiarias finales; Ni ser mi representada una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas precedentemente sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales; Ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.
- e) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, efectuada en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Además, los proponentes deberán suscribir y adjuntar al momento de la oferta el Formulario N°1 “Identificación del proponente”, y el Formulario N°1.1 “Programa de Integridad”.

Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los acompañantes del oferente quien realiza la oferta en el portal, deberán suscribir y enviar a través del portal, el Formulario N°1-A “Identificación de los acompañantes de UTP”. Los requisitos mínimos para participar, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

#### 1.6.2. Normas especiales de la Unión Temporal de Proveedores:

Los oferentes podrán asociarse entre sí, formando una unión temporal con el fin de complementar y fortalecer en términos de capacidad sus respectivas ofertas. En cuanto de aquellos interesados que, conformen una Unión Temporal de Proveedores, en adelante “UTP”, su participación estará regulada según lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, y deberán cumplir individualmente los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si dos o más proveedores se unen para efectos de participar como Unión Temporal de Proveedores, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad. Todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato, según lo establecido en el artículo 67° bis del Reglamento N° 19.886. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP. Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este.

Por tratarse de una licitación superior a las 1.000 U.TM. deberá presentar una escritura pública donde conste la UTP al momento de la suscripción del respectivo contrato, sin que sea necesario constituir una sociedad, si es que resulta adjudicado.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá al momento de formalizar la contratación, la inscripción en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas en **ESTADO HÁBIL** de cada uno de los integrantes de esta.

#### 1.7. Pacto de Integridad:

El concesionario deberá observar, durante toda la época de ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III del D.F.L. N°1/19.653, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los anterior, el concesionario declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan las Bases Administrativas y Técnicas y demás documentos integrantes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente y sus comercios asociados se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente y sus comercios asociados se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente y sus comercios asociados se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente y sus comercios asociados se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y medidas previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- j) El oferente se obliga a no utilizar, durante la ejecución del Contrato, información privilegiada obtenida con ocasión de éste o con ocasión de cualquier servicio que haya o se encuentre prestando a algún organismo regido por la Ley N° 19.886.

El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado al contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contra de los responsables.

#### **1.8. Pacto de Confidencialidad:**

El Concesionario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El Concesionario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El Concesionario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

## 2. DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN:

### 2.1. Aceptación del contenido de las Bases:

Por el sólo hecho de presentar una oferta en la presente propuesta pública, se entenderá el estudio, conocimiento, aceptación y adhesión, por parte del proponente, de todas las condiciones establecidas, tanto de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, aclaraciones, modificaciones de bases y todos los antecedentes que la acompañan, quedando obligado en tales términos en caso de adjudicarse la Propuesta.

Toda la documentación que forma parte de la propuesta, estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el ID correspondiente a la licitación.

### 2.2. De las consultas, aclaraciones y reclamos mediante la Plataforma de Mercado Público:

Los interesados podrán formular consultas sobre los antecedentes o las Bases que componen la presente propuesta, ingresándolas exclusivamente en el portal de mercado público hasta en el día y la hora indicadas en el calendario de la publicación del presente llamado a licitación.

La Municipalidad responderá las consultas a través del Portal de Mercado público en el día indicado en el calendario de la publicación del portal respectivo. En virtud de la cantidad y complejidad de la confección de las respuestas, la Municipalidad podrá aplazar la fecha de publicación de respuestas. Una vez emitidas estas, para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de las Bases de licitación.

La Municipalidad podrá, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de cierre de recepción de Ofertas, a través de un Decreto Alcaldicio publicado en el Sistema de Información aclarar, modificar, complementar, cambiar o eliminar algún contenido de las bases que a juicio de la Municipalidad no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas o existan errores. Caso en el cual deberá otorgarse un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones y, de estimarse necesario y plausible, también se podrá modificar el Cronograma de la Licitación.

De acuerdo a los términos y condiciones de uso del sistema de información portal de mercado público, cualquier persona puede hacer reclamos respecto de los procesos de adquisiciones que lleva adelante la Municipalidad, mediante el portal de mercado público. Estos reclamos serán derivados por la plataforma de mercado público a la Municipalidad, para que ésta responda dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la recepción del reclamo. El plazo podrá ampliarse por un día hábil más, en caso de requerirse recopilación de mayores antecedentes para responder. Si el reclamante presenta disconformidad con la respuesta entregada, el proveedor podrá ingresar un nuevo reclamo a través del Sistema de Información.

La existencia de la instancia de reclamos a través del Sistema de Información no sustituye en modo alguno un mecanismo de impugnación jurisdiccional ni administrativo conforme a las reglas generales.

### 2.3. Orden de Prelación de los Documentos:

Para efectos del presente proceso licitatorio, los instrumentos aplicables serán en el siguiente orden de prelación:

- i. Bases Administrativas, y sus anexos y sus respectivas modificaciones, si las hubiere.
- ii. Bases Técnicas y sus anexos y sus respectivas modificaciones, si las hubiere.
- iii. Respuestas a consultas, si las hubiere
- iv. Oferta del adjudicatario
- v. Contrato;

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

En caso que se presente una discrepancia técnica prevalecerá las Bases Técnicas por sobre las administrativas.

Con todo, será la Dirección de Asesoría Jurídica quien deberá determinar la interpretación de los documentos, velando la correcta ejecución de los servicios.

### 2.4. Validez de las ofertas:

Para todo efecto, las ofertas permanecerán válidas por un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de las ofertas en el portal de mercado público. En el caso de que, al vencimiento de este plazo, la presente licitación no haya sido adjudicada y la Municipalidad no haya emitido una nueva fecha de adjudicación, los proponentes tendrán el derecho a desistir de sus ofertas. Si, habiéndose dado las dos condiciones mencionadas previamente, el proponente seleccionado para la adjudicación decide desistir de su oferta, la Municipalidad podrá considerar la siguiente oferta mejor evaluada, siempre y cuando el proponente de dicha oferta esté de acuerdo y extienda la vigencia de su propuesta. Este proceso se repetirá en caso de desistimiento sucesivo de los proponentes.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes la extensión de la vigencia de las ofertas y de la garantía de la seriedad de la oferta cuando no se haya realizado la adjudicación o esta no se encontrare totalmente tramitada.

Se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos oferentes que no accedan a la extensión de la validez de su oferta.

### 2.5. De la forma de presentación de las ofertas:

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas, exclusivamente, a través de la plataforma de mercado público, exceptuando cuando acontezca la indisponibilidad del Sistema, donde el oferente deberá proseguir según lo establecido en el punto 2.6 siguiente.

Los antecedentes deberán clasificarse de acuerdo a lo indicado expresamente en las presentes Bases Administrativas, ya sea en Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos. Una vez clasificados, estos deberán adjuntar, en formato digital en los apartados respectivos que se indican en el portal, tal cual se visualiza a continuación



### 2.6. Indisponibilidad del Sistema de Información:

Para la presentación de sus ofertas, conforme al número 2 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras, el oferente deberá requerir a la Dirección de Compras Pública que emita el certificado de Indisponibilidad Técnica del Sistema y entregar su propuesta pública en papel, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del certificado de indisponibilidad. La presentación fuera de plazo hará que la oferta sea declarada inadmisibile.

La oferta deberá presentarse en un sobre cerrado con el nombre del oferente y encabezado con la identificación de la licitación pública y el ID respectivo de la licitación.

La entrega debe efectuarse en la Oficina de Partes, ubicada en Blanco Encalada N°1335, comuna de Renca, dirigido a SECPLAN, en horario de oficina (de 8:30 a 14:00 horas).

## 3. DE LAS GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

### 3.1. Normas Generales:

Cualquiera sea la garantía, podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Se podrá otorgar como garantía, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

### 3.2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

La Garantía de Seriedad de la Oferta es un requisito de admisibilidad para participar del presente proceso licitatorio. Para garantizar la seriedad de la oferta se deberá considerar lo siguiente:

#### 3.2.1. Forma de entrega:

a) En caso de ser **una garantía física** su forma de entrega debe ser dentro de un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre de la Licitación y el ID de la Licitación anverso, en la Oficina de Partes (Blanco Encalada N°1335, Renca), dirigido a SECPLAN en horario de funcionamiento (de 8:30 a 14:00 horas), y antes de la hora y fecha del cierre de las ofertas.

b) En caso de ser entregada en forma digital, esta deberá ser adjuntada en el apartado de "Anexos Administrativos", junto con los otros documentos que acompañan la oferta en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### 3.2.2. Monto, Plazo y Detalle de la Garantía de Seriedad de la Oferta:

Al momento de la postulación, el oferente debe entregar la siguiente garantía de seriedad de la oferta que deberá ser emitida de acuerdo al siguiente detalle:



Identificación del Proponente	
Tipo Documento	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, que tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	\$1.000.000.- (un millón de pesos).
Vigencia	No inferior a 90 días corridos, desde la fecha de cierre para presentación de las ofertas en el portal.
Glosa	Garantía de Seriedad de la Oferta Propuesta Pública “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024 - 2027” y su N° de ID.

En el caso de depósitos o vales vista, la glosa indicada precedentemente, deberá incorporarse en la carta o documento anexo que se acompañe al instrumento de Garantía.

En caso de retraso en el proceso de adjudicación se solicitará a los Oferentes, por medio de foro inverso, la renovación de la Garantía de seriedad de la oferta. El plazo para presentar este documento, en forma digital y en forma física por medio de la Oficina de Partes, será de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente a la solicitud por medio de foro inverso. Si el documento no es presentado, se entenderá que el Oferente desiste de su oferta.

### 3.2.3. Cobro de la de la Garantía de Seriedad de la Oferta:

La garantía de Seriedad de la Oferta, podrá ser cobrada por las siguientes causales:

- El Oferente se desiste de su oferta dentro del periodo de validez de la misma.
- El Adjudicatario no entrega los documentos necesarios para la suscripción del contrato o no concurre a su suscripción, dentro del plazo estipulado en el punto 7.1 de estas Bases.
- Si la Municipalidad debe readjudicar la licitación por las causales de las letras a), b), c), d) o f) del punto 6.3 de estas Bases.

### 3.2.4. Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta:

Los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltos por Tesorería Municipal de Renca, de acuerdo a lo siguiente:

- Respecto de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas rechazadas o inadmisibles en el proceso, podrán retirar la garantía a contar del día hábil siguiente a la fecha en que el Decreto de adjudicación, haya sido publicada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Se devolverá a todos los participantes si es que la Municipalidad revoca o declara desierta la licitación, según corresponda, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Decreto respectivo haya sido publicada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- A quienes habiendo pasado a la etapa de evaluación y su oferta no resultará favorecida, podrán retirar la garantía a contar del día hábil siguiente a la fecha en que el Decreto que declare la adjudicación, haya sido publicada en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Ello a excepción del oferente que obtuviera el 1° y 2° lugar en la evaluación a quienes se le devolverá la Garantía al día hábil siguiente de publicado el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 3.3. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato:

Previo a la celebración del contrato, conforme al punto 7.1 de las presentes Bases, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Póliza de Seguro, Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable). La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones y deberá considerar lo siguiente:

- Deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva;
- La póliza de seguro o certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento;
- Esta garantía caucionará, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Concesionario y/o Subcontratista, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 19.886.
- En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el concesionario, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva. La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.
- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el concesionario aumente su monto proporcionalmente de acuerdo al punto 7.4 de las presentes Bases.

Se deja constancia que en caso de que haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato por las causales establecidas en el punto 3.3.2 las presentes Bases. El contratista deberá restituir la garantía en los mismos términos y condiciones de la garantía original.

### 3.3.1. Monto, plazo y detalle de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato:

Al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario debe entregar la siguiente garantía:

Identificación del Proponente	
<b>Tipo Documento</b>	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
<b>A Favor De</b>	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
<b>Monto</b>	5% del Valor Total del Contrato, o un 10% en caso de que el adjudicatario sea catalogado de "ALTO RIESGO", de acuerdo al criterio de evaluación factor "Capacidad Económica"
<b>Vigencia</b>	Plazo del contrato más 180 días corridos,
<b>Glosa</b>	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE RENCA 2024 - 2027" y su N° de ID.

El concesionario podrá sustituir la Garantía de Fiel Cumplimiento, cada doce (12) meses de contrato, por el plazo que reste de éste más ciento veinte días (180) días corridos, debiendo reemplazarla al menos treinta (30) días antes de cumplirse la respectiva anualidad. El monto de la garantía será del 5% o 10%, según sea el caso, del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución más el reajuste del contrato conforme al punto 8.3 de estas Bases. En caso de sustitución de la garantía deberá celebrarse un anexo de contrato entre las partes en los términos del punto 7.4 de las presentes Bases. Para ello, la Unidad Técnica, deberá remitir los antecedentes respectivos a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de que esta Unidad redacte el anexo referido.

La garantía que se desee reemplazar deberá ser entregada en Oficinas de Parte de la Municipalidad, con copia al Inspector Técnico del Contrato para que éste proceda a realizar las gestiones que corresponda para tramitarla y registrarla en los sistemas contables.

Será obligación del concesionario mantener la vigencia y monto de la Garantía citada en el caso de que se produzcan variaciones en el monto del contrato.

### 3.3.2. Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato:

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, podrá ser efectiva por las siguientes causales:

- Por deudas previsionales o laborales de los trabajadores del concesionario. También se podrá ejercer el derecho de retención sobre dicha garantía, y proceder a su cobro, con el objeto de cumplir con al artículo 183-C del Código del Trabajo.
- Existan multas o sanciones no pagadas por el concesionario que no pueden ser descontadas de los estados de pagos, conforme al punto 11.2 de las presentes Bases.
- Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación.
- Por las causales de término anticipado del contrato, establecidas en las letras d) a w) en el punto 12.1 de las presentes Bases Administrativas.

Durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de cobro de esta garantía, el concesionario deberá restituir la garantía a fin de que cumpla con las condiciones a que se refiere el punto 3.3.1 anterior.

### 3.3.3. Devolución Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta al Concesionario por la Tesorería Municipal una vez que se encuentre ejecutoriado el Decreto que aprueba la liquidación del contrato, conforme el punto 12.2 de estas Bases.

### 3.4. Póliza de Responsabilidad Civil.

El concesionario responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar el pago por los daños y perjuicios producidos a terceros, el Concesionario deberá presentar, al momento de la firma del contrato, una Póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cobertura 1.500 UF, que estará vigente durante el plazo del contrato hasta 30 días posteriores al término de éste, con la finalidad de cubrir eventuales daños que se causen a terceros producto de la prestación del servicio. Deberá ampliarse proporcionalmente ante aumentos de plazo del servicio.

La póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Renca, como asegurado adicional, indicando el ID de licitación.
- Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Renca, como al concesionario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentra vigente)
- No podrá incluir cláusula especial relativa, a que no será aplicable para este caso su cláusula de Arbitraje.
- La póliza de Responsabilidad Civil podrá ser emitida con una vigencia anual, con todo deberá ser renovada anualmente con 30 días de antelación a su vencimiento.

En caso de que la póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el concesionario. El concesionario deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza al momento de suscribir el contrato.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el concesionario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, Incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Esta póliza, será devuelta a su vencimiento.

#### 4. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se realizarán a través de la plataforma de licitaciones del Portal de Mercado Público: [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta la fecha indicada para el cierre de las ofertas, en los siguientes apartados:

- Anexos Administrativos.
- Anexos Técnicos.
- Anexos Económicos.

##### 4.1. Anexos Administrativos:

Si el oferente está inscrito en estado HÁBIL en el Registro de Proveedores no será necesario ingresar en su oferta la documentación individualizada en los puntos 4.1.2 y 4.1.3 siguientes. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho de solicitar, cuando lo estime pertinente y antes de adjudicar, cualquier documentación detallada en el presente punto denominado “Anexos Administrativos” para comprobar su veracidad o vigencia.

##### 4.1.1. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA OFERENTES PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

- A. FORMULARIO N°1: “Identificación del proponente, aceptación de bases y pacto de integridad”**, debidamente firmado por el oferente, a través del cual el proponente se individualiza, acepta las bases y suscribe el contenido del pacto de integridad.
- B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, en las condiciones 3.2.2. de las presentes Bases Administrativas.
- C. FORMULARIO N°1.1: “Programas de Integridad”**, Debidamente firmado por el oferente a través del cual declara poseer un programa de integridad que es conocido por su personal.

Se entenderá por Programas de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Se deberá adjuntar:

1. Documento Programa de Integridad
2. Mail o documento, en el cual se dé cuenta de la notificación y/o distribución del pacto de integridad al personal. Este debe explicitar una fecha la cual no podrá ser posterior a la del cierre de ofertas.

En caso de que el formulario no sea entregado, se encuentre en blanco o que los documentos de respaldos no se adjunten o no den cumplimiento de lo requerido, se formalizará con puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Programas de Integridad”.

- D. DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR:** Todo oferente deberá suscribir la “Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar” electrónica del Sistema de Mercado Público, referida a la declaración de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses.

En el caso de las UTP los integrantes deberán suscribir Formulario N°1-A que se detalla en el punto 4.1.3.

##### 4.1.2. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROVEEDORES INHÁBILES, EN REVISIÓN DE SU ESTADO DE HABILIDAD O SIN CONTRATO VIGENTE EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

- A. DOCUMENTO N°2: “Certificado emitido por la superintendencia de insolvencia y Reemprendimiento”**, que acredite que no ha sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoria.
- B. DOCUMENTO N°3: “Certificado de Vigencia de la Sociedad”** y/o sus modificaciones”, otorgadas por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- C. DOCUMENTO N°4: “Certificado de vigencia del o los representantes legales”**, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- D. DOCUMENTO N°5:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de vigencia de la sociedad”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°3.
- E. DOCUMENTO N°6:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de estatuto actualizado”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°4.
- F. DOCUMENTO N°7:** Para personas jurídicas constituidas por la Ley N° 20.659 “Certificado de anotaciones”. Siendo este tipo de constitución no será necesario ingresar el Documento N°4.

Los documentos antes enunciados, deberán tener una antigüedad no inferior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

**G. DOCUMENTO N°9: “Certificado emitido por la Tesorería General de la República”,** que acredite que no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UF por un año, o superior a 200 UF e inferior a 500 UF por un periodo superior a 2 años. En caso de existir deuda en las condiciones señaladas, se debe presentar convenio de pago vigente. La antigüedad no debe ser mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura original de las propuestas.

**H. DOCUMENTO N°10: “Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales”,** de la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. La antigüedad no debe ser mayor a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura original de las propuestas.

#### 4.1.3. FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):

En caso de ser parte de una UTP, todos los miembros individualmente considerados, deben presentar los Certificados señalados en los puntos 4.1.1 o 4.1.2 precedentes, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos.

Adicionalmente deberán acompañar:

**a) FORMULARIO N°1-A: “Identificación del proponente, aceptación de bases, declaraciones juradas y pacto de para Unión Temporal de Proveedores (UTP)”**, se deberá informar el nombre de cada uno de los miembros de ésta y cada uno de ellos deberá completar, firmar y adjuntar el Formulario N°1-A, donde se individualiza, acepta las bases y suscribe la declaración jurada de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses y acepta el contenido del pacto de integridad.

**b) DOCUMENTO N°8: “Acuerdo y Formalización de UTP”.** La Unión Temporal de Proveedores, deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y de cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo con el artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N°19.886, en la presente licitación.

Por tratarse de una licitación superior a 1000 UTM, para la celebración del contrato, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, sin que sea necesario constituir una sociedad.

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer además la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP, la Municipalidad exigirá al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de Proveedores de cada uno de los integrantes de la UTP.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

#### 4.2. Anexos Técnicos:

**4.2.1. FORMULARIO N° 2 “EXPERIENCIA DEL OFERENTE”,** debidamente firmado por el oferente, a través del cual declara su experiencia por concepto de servicios de mantención de áreas verdes, ejecutados o en ejecución entre el 1 de enero de 2017 y la fecha del cierre de las ofertas hacia atrás. La experiencia a considerar será aquella que, en el lapso antes señalado, se haya ejecutado efectivamente al menos durante veinticuatro meses, independientemente de si el inicio del contrato o su término estén fuera del período de tiempo señalado. Se considerarán experiencias tanto de mandantes públicos como privados.

Se evaluará la cantidad de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) en mantención de áreas verdes.

- i. Cada una de las experiencias declaradas deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:
  - a) **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente,
  - b) **Contratos** emitidos por el mandante a nombre del oferente,
  - c) **Liquidaciones de Contratos emitidos por el mandante a nombre del oferente.**
- ii. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:
  - a) Nombre y/u objeto de la contratación,
  - b) Vigencia de la Contratación (se debe identificar fecha de inicio y la fecha término de la contratación o la duración del servicio).
  - c) Identificación de Institución mandante y/o la identificación del responsable que lo suscribe y su cargo dentro de la institución.
  - d) Metros cuadrados mantenidos durante la ejecución del contrato.

En caso de que algún documento no contenga toda la información indicada en el punto ii), el oferente podrá complementar la información faltante con otros de los documentos requeridos en el numeral i). Asimismo, en el caso de contratos con entidades



públicas, si algún documento no contiene toda la información señalada en el punto ii), el oferente podrá complementar la información faltante con documentos publicados por el mandante en el Portal Mercado Público, señalando el id de la licitación que dio origen al contrato.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de revisar el portal de Mercado Público para efectos de corroborar la información entregada por los proponentes y desestimarla si no fuera veraz o inconsistente. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá consultar por escrito con las instituciones mandantes para verificar la veracidad de la experiencia.

Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no se contabilizará como experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar mediante Foro Inverso, conforme al punto 5.3 de estas Bases, la documentación que acredite aquella experiencia que habiéndose señalado en el Formulario N°2, no se hubiese adjuntado en la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar dichas ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para ofertar y el período de evaluación. Para este caso se descontará del factor “Requisitos formales”.

En caso de que algún oferente no entregue o entregue en blanco el Formulario N°2 al momento de la oferta, se entenderá que no posee experiencia en los términos requeridos, debiendo asignarle puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Experiencia Acreditada del Oferente”, y no se realizará el descuento en el factor de requisitos formales.

**4.2.2. FORMULARIO N°2.1 “COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL POSITIVO ANTERIOR”**, debidamente firmado por el oferente persona natural o su representante legal en caso de persona jurídica, según corresponda, donde el oferente indique los documentos que respalden un positivo comportamiento, referidos a trabajos o servicios realizados de servicios de mantención de áreas verdes, ejecutados entre el 1 de enero de 2017 y la fecha del cierre de las ofertas hacia atrás. Se considerarán aquellas que, en el lapso antes señalado se haya ejecutado efectivamente.

El comportamiento contractual positivo deberá ser acreditado por cartas y/o certificados emitidos por el mandante ya sea de instituciones públicas como privadas.

- i. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:
  - a) Nombre y/u objeto de la contratación,
  - b) Vigencia de la Contratación,
  - c) Identificación de Institución mandante y/o nombre del funcionario responsable que lo suscribe y su cargo,
  - d) Expresa recomendación del proveedor, satisfacción o recepción conforme

Solo para casos en que los contratos sean con entidades públicas, si algún documento no contiene toda la información señalada en el punto i), el oferente podrá complementar la información faltante con documentos publicados por el mandante en el Portal Mercado Público, señalando el id de la licitación que dio origen al contrato.

La Comisión Evaluadora podrá consultar por escrito con las instituciones mandantes para verificar la veracidad de la información. Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no se contabilizará como experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

También podrá hacer uso de las facultades establecidas en el punto 8.2.5 de las presentes Bases, sin perjuicio de rebajar puntaje en factor “Cumplimiento de requisitos formales”.

En caso de que algún oferente no entregue o entregue en blanco el Formulario N°2.1 al momento de la oferta, se dará por entendido que no posee recomendaciones en los términos requeridos, asignando puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Comportamiento contractual”. Además, no corresponderá una rebaja de puntaje en el factor de evaluación de requisitos formales.

**4.2.3. FORMULARIO N°3 “REMUNERACIÓN Y MEJORES CONDICIONES LABORALES”**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, según corresponda. En el presente documento se tendrá que declarar y adjuntar la siguiente información:

a) **REMUNERACIÓN:** A través del presente formulario N°3 el Oferente deberá detallar el **total de Haberes Imponibles** por la jornada de trabajo mensual, considerando que las asignaciones que se pagarán en forma permanente al trabajador no estén sujetas a cambios ni condiciones. Deben excluirse de estas asignaciones las horas extraordinarias, bonos de asistencia, bonos de puntualidad, bonos de la SUBDERE, u otras subvenciones del Estado, asignaciones compensatorias de movilización y colación, aguinaldos de navidad y de fiestas patrias (tanto las asignaciones compensatorias como los aguinaldos de navidad deberán ser considerado en el punto siguiente), lo anterior para la cantidad total trabajadores que se desempeñaran en los perfiles propuestos por este.

La oferta no deberá ser inferior al valor indicado en la tabla siguiente de acuerdo al perfil de cada trabajador:

Perfiles	HABERES IMPONIBLES
Supervisor	\$850.000
Conductor	\$650.000
Trabajador en terreno	\$450.000

Se entenderá por remuneración, la definida en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo. En caso de ofertar un monto inferior al señalado, la oferta será inadmisibile.

La remuneración haberes imponibles ofertada no podrá sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato (ni aún en los casos de feriados legales, o asistencia a capacitaciones). Lo anterior, sin perjuicio de los reajustes que corresponda aplicar o de los aumentos que se pacten entre empleador y trabajador, sea colectiva o individualmente.

b) **MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO:** Formulario N°3, en el cual el oferente deberá declarar, en caso de adjudicarse la presente propuesta, la oferta en mejores condiciones de empleo para el personal a jornada completa, equivalente en dinero por el concepto de total de haberes no imponibles. Se deberá considerar en este apartado los aguinaldos de navidad y fiestas patrias, si el oferente los considerase, a pesar que no se consideren haberes no imponibles.

DETALLE	MONTO
ASIGNACIÓN MENSUAL DE MOVILIZACIÓN	
ASIGNACIÓN MENSUAL DE COLACIÓN	
AGUINALDO DE NAVIDAD	
AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	
OTRAS ASIGNACIONES COMPENSATORIAS (1)	

(1) Se entenderá por asignaciones compensatorias como todos aquellos estipendios en dinero que tienen por objeto restituir al trabajador los gastos en que deba incurrir con ocasión de trabajo, los cuales se encuentran expresamente excluidos del concepto de remuneración y por ende no son imponibles.

ASIGNACIONES COMPENSATORIAS MÍNIMAS	MONTO MÍNIMO MENSUAL
ASIGNACIÓN MENSUAL DE MOVILIZACIÓN	\$38.000
ASIGNACIÓN MENSUAL DE COLACIÓN	\$48.000

**NOTA DE INADMISIBILIDAD:** Considere que cualquier oferta que proponga un monto inferior a las asignaciones mínimas señaladas en el cuadro anterior, o deje en blanco tales asignaciones, será declarada **INADMISIBLE** en el proceso de evaluación de las ofertas.

Los oferentes no podrán agregar en el apartado “otras asignaciones compensatorias” las asignaciones por concepto de viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley, pérdida de caja y la indemnización por años de servicios establecida en el artículo 163 del Código del Trabajo y aquellas que proceda pagar al término de la relación laboral.

Las asignaciones compensatorias deben cumplir el principio de no discriminación, por lo que no se contabilizará aquellas asignaciones que no sean para todos los trabajadores que se desempeñen en el servicio. Como también, no se tomarán en cuenta aquellas asignaciones compensatorias que no se defina cuándo se entregará la asignación. Considere que las asignaciones deben entregarse como mínimo una vez cada doce meses contados desde el inicio del servicio.

Se debe señalar que, las asignaciones de movilización y colación, se deberán considerar mensualmente y quedarán incorporadas de manera permanente pasando a ser una obligación del concesionario, salvo los casos de feriados legales y licencias médicas, de acuerdo a lo contemplado en la legislación vigente.

Las asignaciones compensatorias señaladas, adquirirán el carácter de obligatorias lo que implica que no podrán suprimirse, suspenderse ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato, y la infracción a esta obligación del contrato principal, se cursarán las multas que se indican en el punto 11.1. de las presentes bases, y en caso reiteración en su incumplimiento, será considerada una infracción grave a las obligaciones esenciales del contrato y podrá dar lugar a su terminación anticipada de acuerdo a lo señalado en las presentes bases. Lo anterior sin perjuicio de los reajustes o de los aumentos que se pacten entre el empleador y trabajador, sea colectiva o individualmente.

c) **CONTRATOS INDEFINIDOS:** Se refiere al porcentaje de trabajadores con contratos indefinidos para el personal que ejecute el servicio materia de este llamado. Las ofertas que declaren cantidades de trabajadores y no porcentajes serán evaluadas con puntaje 0.

En caso de ofertar el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido, al inicio de los servicios, el concesionario deberá adjuntar los contratos de trabajo de acuerdo con el porcentaje ofertado en el Formulario N°3. Con todo, deberá a ser una obligación del concesionario una vez iniciado los servicios, lo que implica que no podrán suprimirse, suspenderse ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato, y la infracción a esta obligación será considerada una infracción grave a las obligaciones esenciales del contrato.

d) **CONTINUIDAD LABORAL**

A través del presente formulario N°3 el Oferente deberá detallar el porcentaje de trabajadores a contratar que estén actualmente prestando el servicio. Las ofertas que declaren cantidades de trabajadores y no porcentajes serán evaluadas con puntaje 0.

Previo a la celebración del contrato, la Inspección Técnica, entregará al adjudicatario el listado de ex - trabajadores que laboraron en el contrato anterior, de los cuales dicho adjudicatario seleccionará el número de trabajadores que ofertó, utilizando el procedimiento que estime pertinente para su elección. Los contratos de trabajo de los trabajadores seleccionados, se requerirán al momento de contratar. Será de carácter imperativo, por lo que no podrán suprimirse, suspenderse ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato, salvo previa autorización del ITC con la respectiva fundamentación.

e) **CONVENIOS COLECTIVOS:**

A través del presente formulario N°4 el Oferente deberá detallar si posee convenios colectivos vigentes que mantenga la empresa con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del libro IV del Código del Trabajo.

Si la empresa informa algún convenio colectivo vigente, deberá acreditar dicha información adjuntando el documento respectivo firmado por ambas partes. El convenio adjuntado debe dar cuenta de al menos lo siguiente

1. El convenio colectivo adjunto deberá estar registrado en la Inspección del trabajo (Se requerirá documento timbrado)
2. El convenio presentado debe ser suscrito por la empresa y organización sindical (representante de ésta). No se considerarán documentos entre la empresa y un trabajador en particular.
3. Indicar listado de trabajadores.

Las ofertas que no acompañen estos documentos o no cumplan con los numerales indicados no serán considerados para la evaluación de este criterio

**4.2.4. FORMULARIO N°4 “LISTADO DE VEHÍCULOS Y MÁQUINAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”,** a través del cual el oferente declara las características técnicas de los vehículos requeridos para la ejecución del servicio, deberá acompañar para esta acreditación documentos tales como: fichas técnicas, catálogos de productos en español y/o traducción simple al español, certificaciones de los fabricantes, links de descargas de documentación, u otros atinentes para demostrar la acreditación de los requisitos técnicos.

En caso de que la documentación señalada en el párrafo anterior no sea presentada al momento de cierre de las ofertas, la comisión de evaluación podrá solicitar esta información mediante foro inverso. En este caso se descontará el factor de evaluación “Requisitos Formales”.

**4.2.5. FORMULARIO N° 5: “MANO DE OBRA COMUNAL”.**

Debidamente firmado por el oferente, en el cual se expresa el porcentaje de trabajadores residentes en la comuna de Renca que cumplirán funciones durante la ejecución del contrato.

El oferente adjudicado, para acreditar la contratación de trabajadores con residencia en la comuna de Renca, **puede seleccionar a personas inscritas en el registro de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) de Renca o deberá presentar los contratos o certificados de residencia** de cada uno de los trabajadores que se ofertaron con residencia en la comuna, y se solicitará conforme a la letra m) del punto 8.1 de estas Bases.

En caso de que algún oferente oferte una cantidad y no porcentaje, no entregue o entregue en blanco el Formulario N°5 al momento de la oferta en los términos requeridos, se asignará con puntaje cero (0) en el factor de evaluación “Mano de obra comunal”, sin rebajar puntaje en el factor “Cumplimiento de Requisitos Formales” de la pauta de evaluación.

**4.3. Anexos Económicos:**

**4.3.1. FORMULARIO N° 6. “OFERTA ECONÓMICA”,** debidamente firmado por el oferente, en el cual el oferente expresa su oferta económica en pesos chilenos.

Este deberá tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales ni en el itemizado, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento del Contrato, incluyéndose en esto los gastos incurridos para la presentación de la oferta.

Por el solo hecho de presentar su propuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el Oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 90 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Administrativas, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

Para efectos del portal de mercado público deberá indicar su oferta total neto.

**4.3.2. FORMULARIO N° 6.1 ANEXO ECONÓMICO CAPACIDAD ECONÓMICA:** Para acreditar la capacidad económica de la empresa deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Balance General Clasificado del año 2022 firmado por el contador y el oferente.
- b) Estado de Resultado del año 2022 firmado por el contador y el oferente.
- c) Certificado Declaración de renta del año tributario 2022 (F22 del año 2023), donde la información contenida en el recuadro N°5.1 respecto al activo total, pasivo total y patrimonio financiero deben ser los mismos que los indicados en el Balance General Clasificado, tal cual como lo establece el instructivo del recuadro N°6 del Servicio de Impuestos Internos.

En caso de que no se adjunte alguno de los documentos de respaldo, la Comisión de evaluación podrá requerirlos mediante foro inverso conforme al punto 5.3 de estas Bases, aplicando la respectiva rebaja de puntaje en el factor “Cumplimiento de Requisitos Formales”. En caso de que esta no sea entregada, la oferta será declarada **INADMISIBLE**.

En caso de existir incongruencias, entre los documentos, primara lo siguiente:

- i. En caso de existir incongruencias entre lo declarado en el formulario N°5.1 y los documentos que acredita, primara los documentos de acreditación, ya sea el Balance General Clasificado, el Estado de Resultado y/o el Certificado de Declaración de renta del año tributario.



- ii. Si se presenta incongruencia entre el Balance General Clasificado, el Estado de Resultado y el Certificado de Declaración de Renta, primará este último con respecto al activo total y pasivo total. Para Utilidad del Ejercicio e Ingresos de la explotación o Directos primará el Estado de Resultado, para el activo circulante, el pasivo circulante y patrimonio primará el Balance General Clasificado.
- iii. Para el subcriterio capital acreditado, los contratos en ejecución declarados deberán ser congruentes con los mencionados en el criterio "Experiencia del Oferente". De evidenciarse incongruencia, la comisión asignará puntaje 0 a dicho subfactor.

Con todo, en caso de que en algún documento indicado en las letras a), b) y c) del presente apartado, faltará algún valor o dato que se encontrará en cualquiera de los otros documentos mencionados, se deberá proceder a aplicar las fórmulas establecidas en el criterio de capacidad económica de la pauta de evaluación. Si el caso fuera el contrario, vale decir, que el dato o valor faltante, no se encontrará en ninguno de los otros documentos y este no se puede obtener por una operación aritmética con los datos expuestos, se deberá asignar puntaje cero (0) en el subcriterio requerido.

En caso, que la oferta sea bajo la modalidad de UTP, y no se declarase en Formulario N°1A que integrante aportará en criterio, se promediarán los puntajes obtenidos de cada uno de los integrantes para cada subcriterio, finalmente se sumaran esos puntajes para multiplicarlo por el ponderador del factor de capacidad económica.

**4.3.3. FORMULARIO ECONÓMICO N°5.2 "OFERTA ECONÓMICA DE VALORES DE PRECIOS UNITARIOS PARA REALIZAR INVERSIONES MENORES EN ÁREAS VERDES"**, debidamente firmado por el oferente o representante legal, según corresponda, en el cual el oferente expresa los valores para la construcción de nuevas áreas verdes durante la ejecución del contrato. Estos ítems podrán ser solicitados por la Municipalidad, cuando esta tenga disponibilidad presupuestaria para construir estas nuevas áreas. El pago será financiado por la municipalidad de manera diferenciable a la de mantención mensual.

Los valores expresados en cada uno de los ítems deberán tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento de los servicios requeridos.

En caso de que algún proponente no valore algún ítem, la oferta será declarada **RECHAZADA**, en el proceso de apertura de las ofertas.

**4.3.4. FORMULARIO ECONÓMICO N°5.3 "OFERTA ECONÓMICA VALORES DE PRECIOS UNITARIOS PARA MEJORAMIENTO Y TECNIFICACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO"**, debidamente firmado por el oferente o representante legal, según corresponda, en el cual el oferente expresa los valores para implementar sistemas de riego en las áreas verdes durante la ejecución del contrato. Estos ítems podrán ser solicitados por la Municipalidad, cuando esta tenga disponibilidad presupuestaria para construir estos sistemas de riego. El pago será financiado por la municipalidad de manera diferenciada a la de mantención mensual.

Los valores expresados en cada uno de los ítems deberán tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento de los servicios requeridos.

En caso de que algún proponente no valore algún ítem o lo valore con valor cero (0), la oferta será **RECHAZADA**, en el proceso de apertura de las ofertas.

## 5. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

### 5.1. Etapas del Proceso de Apertura:

El proceso de Apertura de las ofertas se realizará en una etapa, constituida por la Apertura Administrativa, Técnica y Económica se realizará en una misma fecha y hora.

### 5.2. Del Proceso de Apertura de las ofertas:

Posteriormente al cierre de recepción de ofertas indicada en la Ficha de Licitación de la plataforma de mercado público, la Comisión de evaluación designada, apoyado con un Profesional de la Sección de licitaciones, con acreditación vigente en el portal, procederán a efectuar la Apertura de las propuestas, conforme el artículo 33 del Reglamento de la Ley N°19.886, mediante el Sistema de Información plataforma Mercado Público, en un acto único, sin precalificación técnica. En este acto se procederá a revisar, la Declaración Jurada; el estado de Habilidad en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas; y los documentos adjuntados por los proponentes en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos.

Una vez revisada toda la documentación, la Comisión de evaluación debe aceptar o rechazar las ofertas, las cuales deben ser clasificadas de la siguiente forma:

- Ofertas Aceptadas:** aquéllas que al momento de la apertura que no incurren en alguna de las causales de rechazo en el proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 5.2.1 de las presentes Bases Administrativas.
- Ofertas Rechazadas:** aquéllas que incurran en alguna de las causales de Rechazo en el Proceso de Apertura de las Propuestas indicadas en el punto 5.2.1 de las presentes Bases Administrativas.

Una vez clasificadas las ofertas, y en la eventualidad de que alguna de éstas sea Rechazada, se deberá fundamentar el motivo de rechazo de la oferta en la plataforma de mercado público y en el informe final de la comisión evaluadora.

Las ofertas Rechazadas, tanto en el portal, como en el Informe Final de la Comisión Evaluadora, no podrán continuar en el proceso de evaluación de las ofertas.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del proceso de apertura electrónica, el profesional designado para guiar la apertura y evaluación de las ofertas, estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa del proceso, y disponer su prosecución el día hábil siguiente en que dicho sistema se encuentre habilitado.

Los Oferentes podrán efectuar observaciones a través del Sistema de Información hasta las 24 horas siguientes de efectuado la apertura en el portal. Dichas observaciones serán remitidas a la comisión de evaluación para que se consideren en el proceso de evaluación de las ofertas.

#### 5.2.1. Del Rechazo de las ofertas en el proceso de Apertura:

Las ofertas quedarán rechazadas en el proceso de apertura cuando se incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

- a) La no presentación, por parte del oferente, de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el plazo establecido, o si ésta estuviera mal extendida, esto es: con un monto o plazo inferior al requerido o indicando un beneficiario diferente al determinado u otro error de forma que no permitiese su cobro por parte de la Municipalidad;
- b) La no presentación, por parte del proponente, de los Formularios N°3 Remuneraciones y Mejores Condiciones Laborales, N°4 Listado de Vehículos y Maquinarias y/o los Formularios que se deban ingresar en los “Anexos Económicos”.
- c) Cuando se proporcione información incompleta, sin valorar y/o se deje en blanco alguno de los apartados requeridos en los Formularios que se deban ingresar en los “Anexos Económicos” del Sistema de Información, lo cual signifique la imposibilidad de aplicar la pauta de evaluación. En caso de existan errores u omisiones que puedan ser subsanados con una simple operación aritmética, la Comisión Evaluadora podrá ejecutarla, dejando constancia de ello en el acta o informe respectivo, a excepción de capacidad económica.
- d) La no publicación de la oferta del proponente a través del sistema de Compras Públicas del Estado (Mercado Público), salvo en caso de indisponibilidad del sistema;
- e) Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.

#### 5.3. Del Proceso de Evaluación de las Ofertas:

Luego de efectuada la apertura en el portal de mercado público, la Comisión Evaluadora deberá estimar, apreciar, calcular el grado de utilidad o aptitud de las Ofertas, para satisfacer las necesidades municipales, a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las Propuestas, con el objeto de verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, vale decir, si son Ofertas Evaluables.

En virtud de comprobar lo señalado en el inciso anterior, la Comisión tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, que no se encuentren considerados en las causales de inadmisibilidad de las ofertas en el proceso de evaluación, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará exclusivamente, a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). (Foro Inverso). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales” por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá dejar constancia de este suceso en el Informe Final de la comisión Evaluadora.

Para el caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

Las ofertas que incurran en algunas de las causales de inadmisibilidad establecidas en el punto 5.4 de las presentes bases, serán declaradas **INADMISIBLES**, y no serán consideradas ofertas evaluables, y no procederá que se les aplique la pauta de evaluación.

Posteriormente, la Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada oferta considerada evaluable para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las presentes Bases Administrativas y ordenará las propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

Finalmente, la Comisión emitirá el Informe final de la Comisión Evaluadora, firmada por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la cual deberá contener como mínimo las materias establecidas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley Compras, como también; cada una de las ofertas presentadas y la clasificación de dichas propuestas; las solicitudes o rectificación de los antecedentes omitidos, como a su vez, la correspondiente respuesta observaciones, si los hubiere; así como de cualquier otra observación o materia que la comisión considerase pertinente incorporar en este informe.

Se declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad. Se declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases de licitación.

**5.4. De la inadmisibilidad de las ofertas en el proceso de evaluación:**

En el proceso de evaluación la Comisión podrá calificar Inadmisibles las Ofertas que:

- Se compruebe que hayan proporcionado información falsa, alterada o maliciosamente incompleta. La Municipalidad podrá tomar las medidas administrativas correspondientes según la gravedad del caso. Lo anterior deberá quedar debidamente fundamentado por la Comisión en el Informe de Evaluación.
- La municipalidad podrá rechazar ofertas cuando hayan obtenido, en la evaluación, un puntaje total ponderado inferior a 60 puntos.
- No convengan a los intereses municipales, exponiendo con claridad cada uno de los antecedentes que se tuvieron en consideración (tanto de hecho como de derecho) para sustentar la decisión.
- Incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas, en función de los antecedentes presentados en la oferta.
- Ante la ausencia de algún Antecedente Técnico o de capacidad económica en la presentación de la oferta y tras ser solicitado mediante foro inverso, este o estos no haya sido presentados.
- Hayan sido presentadas por Proponentes sobre los cuales existieren motivos fundados para estimar que dos o más de ellos se han concertado para aumentar artificialmente los valores de las propuestas o para limitar o excluir indebidamente las propuestas de los competidores. En tal caso se requerirá de un informe fundado de la Comisión para rechazar las propuestas que incurran en tales prácticas.
- Cuando se proporcione información incompleta, sin valorar y/o se deje en blanco alguno de los apartados requeridos en los Formularios N°3 Remuneraciones y Mejores Condiciones Laborales (aplicables solo para asignaciones obligatorias de movilización y colación y remuneración de cada perfil) y N°4 Listado de Vehículos y Maquinarias.
- Declare que alguno de los perfiles de los trabajadores, en caso de ser contratado, reciban una remuneración imponible menor a los montos indicados en la letra a) del punto 4.2.3 de las presentes Bases Administrativas. Asimismo, cuando el oferente declare que alguno de los perfiles de los trabajadores, en caso de ser contratado, reciban unas asignaciones compensatorias de movilización y colación menor a los montos indicados en la letra b) del punto 4.2.3 de las presentes Bases Administrativas.
- Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.

**5.5. Criterios o Pauta de Evaluación:**

CRITERIO	PORCENTAJE
Cumplimiento requisitos formales	1%
Programa de Integridad	1%
Experiencia Acreditada del Oferente	7%
Comportamiento Contractual Positivo	2%
Mejores condiciones de Empleo y Remuneración	30%
Convenios Colectivos	3%
Mano de Obra Comunal	3%
Capacidad Económica	3%
Oferta Económica	50%

Factor y Ponderación	Metodología de evaluación						
Cumplimiento de Requisitos Formales (1%)	Para este criterio de evaluación las ofertas se verificará el cumplimiento de los antecedentes solicitados por las presentes Bases Administrativas, asignándole el puntaje señalado a continuación en razón de las situaciones:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc.2°, del Reglamento de la Ley 19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho Reglamento.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc.2°, del Reglamento de la Ley 19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho Reglamento.	0
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE					
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100						
No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc.2°, del Reglamento de la Ley 19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho Reglamento.	0						
$(Puntaje\ obtenido) \times 1\%$							
Programa de Integridad (1%)	Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Formulario N°1.1. Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento". De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIO	PUNTAJE	No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	0	Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	100
	CRITERIO	PUNTAJE					
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	0						
Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	100						
$(Puntaje\ obtenido) \times 1\%$							
Experiencia Acreditada del Oferente (7%)	<p><b>Experiencia en mantención de áreas verdes en metros cuadrados (m2)</b> Se refiere a la experiencia declarada en el Formulario N°2 La experiencia en el rubro será medida en función de los metros cuadrados en superficie mantenida de áreas verdes, tanto de mandantes públicos como privados.</p>						

	<p>Solo aquellas ofertas que cumplan los requisitos de acreditación exigidos en las presentes bases serán evaluadas de acuerdo a la siguiente Tabla</p> <table border="1" data-bbox="534 403 1338 599"> <thead> <tr> <th>M2 ACREDITADOS MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>900.000 m2 o superior</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>700.000 m2 a 899.999 m2</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>500.000 m2 a 699.999 m2</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>300.000 m2 a 499.999 m2</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>100.000 m2 a 299.999 m2</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Menos de 100.000 m2 o sin experiencia</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>(Puntaje obtenido) × 7%</i></p>	M2 ACREDITADOS MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	PUNTAJE	900.000 m2 o superior	100	700.000 m2 a 899.999 m2	80	500.000 m2 a 699.999 m2	60	300.000 m2 a 499.999 m2	40	100.000 m2 a 299.999 m2	20	Menos de 100.000 m2 o sin experiencia	0														
M2 ACREDITADOS MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES	PUNTAJE																												
900.000 m2 o superior	100																												
700.000 m2 a 899.999 m2	80																												
500.000 m2 a 699.999 m2	60																												
300.000 m2 a 499.999 m2	40																												
100.000 m2 a 299.999 m2	20																												
Menos de 100.000 m2 o sin experiencia	0																												
<p><b>Comportamiento Contractual Positivo (2%)</b></p>	<p>Se medirá el comportamiento Contractual Anterior según lo declarado en el Formulario N°2.1. Se asignará puntaje de acuerdo a lo establecido en la presente tabla,</p> <table border="1" data-bbox="420 728 1451 897"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presentan 5 o más cartas de recomendación, debidamente acreditadas</td> <td>100 puntos</td> </tr> <tr> <td>Presenta entre 3 a 4 cartas de recomendación, debidamente acreditadas.</td> <td>60 puntos</td> </tr> <tr> <td>Presenta entre 1 a 2 cartas de recomendación, debidamente acreditada</td> <td>30 puntos</td> </tr> <tr> <td>No presenta cartas de recomendación, o presenta cartas de recomendación, no debidamente acreditada</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><i>(Puntaje Obtenido x 2%)</i></p>	CANTIDAD	PUNTAJE	Presentan 5 o más cartas de recomendación, debidamente acreditadas	100 puntos	Presenta entre 3 a 4 cartas de recomendación, debidamente acreditadas.	60 puntos	Presenta entre 1 a 2 cartas de recomendación, debidamente acreditada	30 puntos	No presenta cartas de recomendación, o presenta cartas de recomendación, no debidamente acreditada	0 puntos																		
CANTIDAD	PUNTAJE																												
Presentan 5 o más cartas de recomendación, debidamente acreditadas	100 puntos																												
Presenta entre 3 a 4 cartas de recomendación, debidamente acreditadas.	60 puntos																												
Presenta entre 1 a 2 cartas de recomendación, debidamente acreditada	30 puntos																												
No presenta cartas de recomendación, o presenta cartas de recomendación, no debidamente acreditada	0 puntos																												
<p><b>Mejores condiciones de Empleo y Remuneración (30%)</b></p>	<p><b>A. Subfactor Remuneración: (70%)</b> Se evaluará lo informado por el oferente en el Formulario N°3. Será evaluado según lo expresado en la siguiente formula, para luego ponderar los factores señalados en los perfiles del personal.</p> <p>Para obtener el puntaje se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\left( \frac{\left( \frac{\text{Haberes imponibles ofertado}}{\text{Mensual del Perfil a evaluar}} \right)}{\left( \frac{\text{Mayor Haberes imponibles}}{\text{Mensual del Perfil ofertado}} \right)} \right) \times 100$ <p>Los puntajes serán ponderados según el perfil:</p> <table border="1" data-bbox="708 1255 1164 1376"> <thead> <tr> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>PONDERADOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisor</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Chofer</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Trabajador en terreno</td> <td>65%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Posteriormente se sumarán todos los puntajes ponderados de los perfiles obtenidos con la fórmula anterior, y su resultado será multiplicado por el valor del Subfactor (70%).</p> <p><b>B. Subfactor Mejores Condiciones Laborales (30%)</b> El subfactor Mejores Condiciones Laborales será obtenido mediante los siguientes subcriterios:</p> <p><b>B.1. Subcriterio Asignaciones Compensatorias</b> Se evaluará la sumatoria de las asignaciones informadas por el oferente en el Formulario N°3. Para su evaluación se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\left( \frac{\text{Sumatorias de beneficios ofertados}}{\text{Sumatoria del mayor Beneficio ofertado}} \times 100 \right)$ <p><b>B.2 Subcriterio Contratos Indefinidos</b> Se evaluará lo informado por el oferente en el formulario N°3. Se evaluará el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido, según lo que se indica en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="490 1846 1382 2037"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE DE TRABAJADORES</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75% o más</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Entre 60% - 74%</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Entre 50% - 59%</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Entre 40% - 49%</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Entre 30% - 39%</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>INFERIOR A 30%</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fórmula de cálculo: <i>(Puntaje obtenido)</i></p> <p><b>B.3. Continuidad laboral</b> Se evaluará el porcentaje de trabajadores con continuidad laboral informado por el oferente en el formulario N°3. Para su evaluación se aplicará la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="490 2169 1382 2252"> <thead> <tr> <th>PORCENTAJE DE TRABAJADORES</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>75% o más</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Entre 60% - 74%</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIALIDAD	PONDERADOR	Supervisor	15%	Chofer	20%	Trabajador en terreno	65%	PORCENTAJE DE TRABAJADORES	PUNTAJE	75% o más	100	Entre 60% - 74%	80	Entre 50% - 59%	60	Entre 40% - 49%	40	Entre 30% - 39%	20	INFERIOR A 30%	0	PORCENTAJE DE TRABAJADORES	PUNTAJE	75% o más	100	Entre 60% - 74%	75
ESPECIALIDAD	PONDERADOR																												
Supervisor	15%																												
Chofer	20%																												
Trabajador en terreno	65%																												
PORCENTAJE DE TRABAJADORES	PUNTAJE																												
75% o más	100																												
Entre 60% - 74%	80																												
Entre 50% - 59%	60																												
Entre 40% - 49%	40																												
Entre 30% - 39%	20																												
INFERIOR A 30%	0																												
PORCENTAJE DE TRABAJADORES	PUNTAJE																												
75% o más	100																												
Entre 60% - 74%	75																												